

Lunes, 24 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Avocación de las competencias de la Alcaldía delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por Resolución de la Alcaldía núm. 2020-0113, de fecha 22 de julio de 2020, se ha dispuesto lo siguiente:

“Visto que el municipio de Cuacos de Yuste cuenta con una población inferior a 5.000 habitantes, atendiendo a lo recogido en el artículo 20.1 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no es preceptiva la creación de la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado.

Visto que, por razones de democracia participativa, se considera fundamental la existencia de un órgano colegiado competente para la toma de decisiones y resolución de asuntos relativos a determinadas materias, en fecha de 27 de junio de 2019, se dictó la resolución de alcaldía núm. 28, mediante la cual se delegó en la Junta de Gobierno local el ejercicio de algunas de las competencias que la legislación vigente en la materia atribuye a los/las alcaldes/as.

Visto que, entre los/las miembros que componen la Junta de Gobierno local, concurren circunstancias sobrevenidas, de índole personal y laboral, que dificultan su participación en las sesiones de este órgano colegiado, imposibilitando la celebración de las mismas con la asiduidad requerida para agilizar la tramitación de los expedientes, especialmente la de aquellos tramitados con carácter urgente.

En atención a lo arriba expuesto y considerando que, por razones de interés público y en aras de dar una respuesta ágil a cuantos asuntos competen a esta Entidad Local que presido, se hace conveniente suspender temporalmente la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre,



Lunes, 24 de agosto de 2020

RESUELVO

PRIMERO.- Suspender temporalmente la delegación de las competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, efectuada mediante la Resolución de Alcaldía núm. 2019-0028, de fecha 27 de junio de 2019, y avocar el conocimiento de los asuntos cuya resolución corresponde por delegación a la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- La presente avocación tendrá vigencia durante el tiempo en que se mantengan las circunstancias que han dado lugar a la misma, salvo que, concurriendo circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica, territorial o de cualquier otro tipo que lo justifiquen, se haga necesario devolver a la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el conocimiento de todos o algunos de los asuntos cuya resolución le corresponden por delegación.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a los/las miembros de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Publicar el presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales citado.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.”

Lo que se publica para su general conocimiento

Cuacos de Yuste, 20 de agosto de 2020

José María Hernández García

ALCALDE-PRESIDENTE

